

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Art. 300, numeral 7° de la C.P. y las Leyes 4° de 1992, 443 de 1998, y Decretos Leyes 1569 de 1998, y 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, para que con fundamento en el respectivo estudio técnico REESTRUCTURE la planta de personal de la Asamblea, determine las funciones de sus dependencias, suprime y/o fusione empleos de sus dependencias señale la nomenclatura y escala de remuneración, fije las asignaciones civiles, y ajuste el manual de funciones.

ARTICULO SEGUNDO: Queda facultada de igual manera la Mesa Directiva para realizar las modificaciones al Presupuesto de egresos de la Asamblea, vigencia fiscal de 2001, sin afectar el monto presupuestal para el pago de salarios y demás emolumentos de Ley de los Diputados.

ARTICULO TERCERO: Las facultades otorgadas mediante la presente ordenanza fenecerán en un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de su vigencia.

ARTICULO CUARTO. Para todos los efectos legales se entenderá que los salarios de los funcionarios de la Asamblea y los funcionarios de la Unidades de Apoyo para la vigencia fiscal del 2.000, son los que venían devengando, reajustado en un 9.23% para todos los salarios superiores a dos salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en desarrollo a las consideraciones contenidas de la Honorable Corte Constitucional C-1433 del 2.000.

PIEL COPIA DE SU ORIGINAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

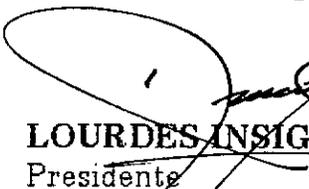
[Signature]
[Signature]

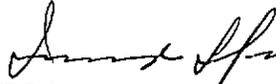
POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

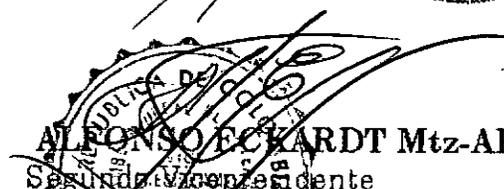
ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

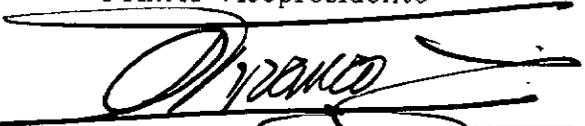
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente

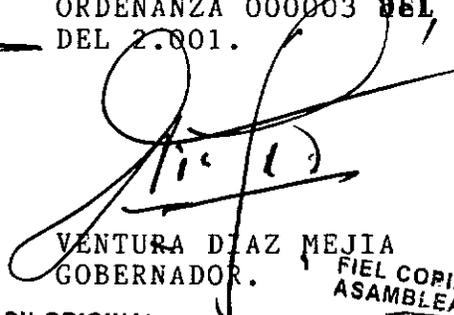

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Segundo Vicepresidente


REYNALDO R. FRANCO CASTRO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres Debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Febrero 6 de 2.001; Segundo Debate, Febrero 13 de 2.001 y Tercer Debate Febrero 15 de 2.001.-


REYNALDO R. FRANCO CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000003 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2.001.


VENTURA DIAZ MEJIA
GOBERNADOR.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el Art. 300, numeral 7º de la C.P., y las Leyes, 4º de 1992, 443 de 1998, y Decretos Leyes 1569 de 1998, y 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, para que con fundamento en el respectivo estudio técnico, REESTRUCTURE, la Planta de Personal de la Asamblea, determine las funciones de sus dependencias, suprima y/o fusione empleos de sus dependencias, señale la nomenclatura y escala de remuneraciones, fije las asignaciones civiles, y ajuste el manual de funciones.

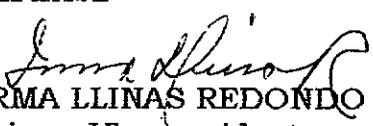
ARTICULO SEGUNDO: Queda facultada de igual manera la Mesa Directiva para realizar las modificaciones al Presupuesto de egresos de la Asamblea, vigencia fiscal de 2001, sin afectar el monto presupuestado para el pago de salarios y demás emolumento de ley de los Diputados.

ARTICULO TERCERO: Las facultades otorgadas mediante la presente ordenanza, fenecerán en un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de su vigencia.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza deroga las disposiciones contenidas en la ordenanza 000075 de noviembre 19 de 1998, y en especial las disposiciones ordenanzaes que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT M.
Segundo Vicepresidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ-

000018

000016

01494-01

Barranquilla D.E.L.P., 10 de julio de 2001

Doctor
VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA
Governador del Departamento
E. S. D.

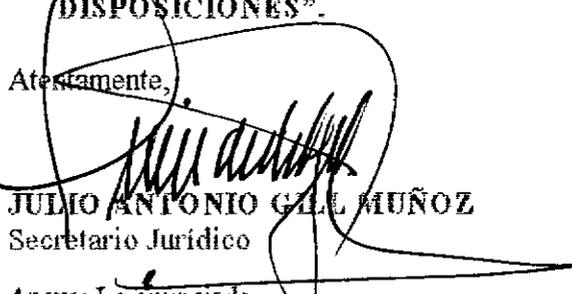
REF: REMISION DE ORDENANZAS.

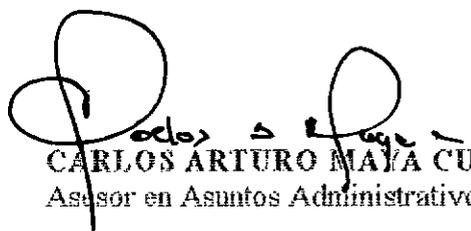
Cordial Saludo:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relaciono, con Visto Bueno para su sanción.

- 1- "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atestamente,


JULIO ANTONIO GAL MUÑOZ
Secretario Juridico


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

10/07/2001
11:55 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, junio 11 de 2001

Doctor
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General
E. S. D.

REF: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA DE FECHA JUNIO 11 DE 2001 POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. CON SU RESPECTIVA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Atento saludo.

Adjunto le estoy enviando, para que sea radicado, e inicie su trámite correspondiente, el proyecto de ordenanza de la referencia, "por medio del por medio del cual se faculta a la mesa directiva de la asamblea departamental del Atlántico, para reestructurar administrativamente la corporación y se dictan otras disposiciones", con su respectiva exposición de motivos.

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente

Recibido Feb 13-01
Que Home 8:30 AM

REF: PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

INFORME DE COMISION

Señor Presidente de la Asamblea
Señores Diputados:

Rendimos, dentro de los termino reglamentario, informe de Comisión para segundo debate sobre el Proyecto de la referencia.

Estudiado el Proyecto lo encontramos ajustado a la Ley y juzgamos que su conveniencia es indudable, ya que es urgente y necesario reestructurar la Planta de Personal de la Corporación para ajustarla a lo dispuesto por la Ley 617 de 2.000, según la cual los gastos de la Asamblea, distintos a la remuneración de los Diputados, no pueden ser superiores al 60% del costo de tal remuneración, en los departamentos de primera categoría.

Para ese efecto será ineludible reducir drásticamente la Planta de Personal cuyo costo en esta vigencia no puede superar la suma de \$569.000.000.00.

Así las cosas no existe alternativa diferente a un drástico recorte de personal y para ese el Proyecto contempla otorgar facultades a la Mesa Directiva para que realice la reestructuración de la Planta y el Proyecto deberá aprobarse.

Sin embargo, consideramos necesario incluir un nuevo artículo para que en el futuro la Administración departamental pueda pagar a los funcionarios de la Asamblea el reajuste salarial del 9.23% que dejó de pagárseles en el año 2.000 y que ha sido reconocido por la Corte Constitucional mediante sentencia C-1433 del 2.000.

El texto del artículo que proponemos es el siguiente:

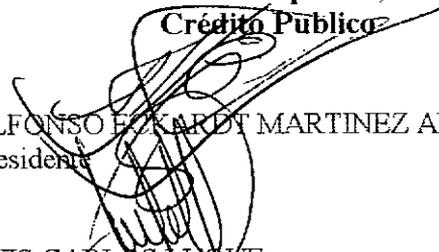
ARTÍCULO NUEVO: Para todos los efectos legales se entenderá que los salarios de los funcionarios de la Asamblea y los funcionarios de las Unidades de Apoyo para la vigencia fiscal del 2.000, son los que venían devengando, reajustado en un 9.23% para todos los salarios superiores a dos salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en desarrollo a las consideraciones contenidas de la Honorable Coste Constitucional C-1433 del 2.000.

En mérito de lo expuesto nos permitimos proponer:

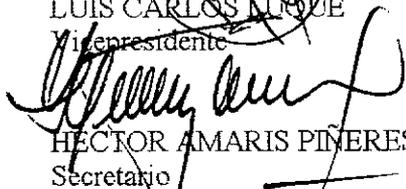
Désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza de la referencia, adicionándole el artículo nuevo cuyo texto se incluye en este informe.

Diputado Ponente: **HECTOR AMARIS PIÑERES**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público

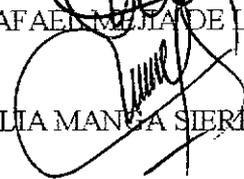

ALFONSO ECRARDT MARTINEZ APARICIO
Presidente

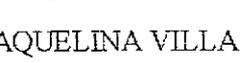
LUIS CARLOS LUQUE
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PIÑERES
Secretario


ERNESTO DORIA GUELL

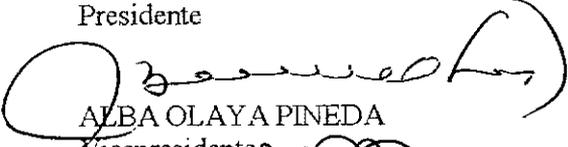

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

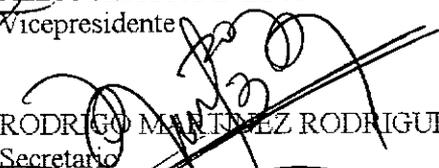

LILIA MANGA SIERRA


RAQUELINA VILLA DE PADILLA

La Comisión Política e Institucional


HERMEN LARA VILLAMIL
Presidente


ALBA OLAYA PINEDA
Vicepresidente


RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario


LOURDES INSIGNARES CASTILLA


ALFONSO ECRARDT MARTINEZ APARICIO
HECTOR AMARIS PIÑERES

ALVARO CARGIA MONTALVO

Barranquilla, junio 11 de 2001

**HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.**

REFERENCIA: EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA, POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Al imponernos la Ley 617 de 2000, un drástico ajuste fiscal, ésta mesa directiva desde su posesión, estando debidamente asesorada, comenzó a tomar las medidas necesarias, encausadas a reducir el gasto, para encuadrarnos dentro del techo presupuestal máximo contenido en el presupuesto, para la presente vigencia fiscal. Fue así como el 03 del pasado mes de Enero, se declararon insubsistentes a cerca de CIENTO VEINTE (120) miembros de las Unidades de Apoyo, con que contaban los diputados, que eran de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, y luego mediante resolución No.000099 de marzo 22 de 2001, estando debidamente facultada la mesa directiva, por medio de la ordenanza No.000003 de febrero 19 de 2001, se suprimieron TREINTA Y CINCO (35) cargos en la planta de personal, ejercidos por funcionarios que se encontraban en CARRERA ADMINISTRATIVA o en PROVISIONALIDAD.

Dentro de los funcionarios declarados insubsistentes, se encontraba la señora GRACIELA JUDITH SANTIAGO CABARCAS, miembro de la Unidad de Apoyo, (tenía asignado dos salarios mínimos). No existía en la secretaría general u oficina de personal, así como en el despacho de presidencia, comunicación alguna que certificara que ésta, entonces funcionaria, se encontraba en estado de gravindex, por lo que sin reparo alguno, es decir, sin actuación administrativa especial, se le declaró insubsistente.

La citada señora interpuso ACCIÓN DE TUTELA, ante el Juzgado 4º de Familia, al considerar que se le violaron los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y a la no-discriminación, todo en razón de su embarazo.

El Juez de tutela, mediante fallo de mayo 30 de 2001, tuteló tales derechos fundamentales y ordenó que en un término de 48 horas, se le reintegrara en el cargo que venía desempeñando, por lo que ésta mesa directiva debe cumplir irrestrictamente la orden del

Pag. No. 2

juez, so pena de incurrir en desacato, pero debe trasladar a ustedes la situación jurídica planteada, por que en el ejercicio de la COMPETENCIA que le asiste a la plenaria, para dictar actos administrativos, ORDENANZAS, nos debe facultar para poder, en forma acuciosa y serena, superar las limitaciones presupuestales en que nos encontramos, y crear el cargo para la funcionaria a reintegrar, el cual debe tener una asignación de dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, observen que solicitamos facultades para reestructurar la planta de personal, por que el mantenimiento de los TREINTA Y TRES (33) cargos que existen a la fecha, más los dos(2) de periodo fijo, hasta el 31 de diciembre del presente año, registrará un déficit presupuestal de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS(\$91.000.000), incluido el 10% del aumento salarial, para la presente anualidad, que a la fecha no se ha podido reconocer y ordenar su pago.

Así las cosas, si situaciones existentes hoy día, respecto a la imposibilidad jurídica de poder adicionar el presupuesto, continúan inmodificables, nos veremos abocados a tener que suprimir algunos cargos mas, dentro de la planta de personal, de lo contrario estaríamos incurriendo en violación de la parte final del numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1.996.

Por todo lo anterior, comedidamente le solicitamos, que le den aprobación al presente proyecto de ordenanza, en los términos solicitados.

De los honorables diputados, nos suscribimos.

Atentamente,


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
 Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
 Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MTz APARICIO
 Segundo Vicepresidente

**PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____
(JUNIO 11 DE 2001)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el Artículo 3000 Numeral 7° de la C.P. y el Decreto Ley 1222 de 1.986 y

ORDENA

Artículo Primero: Facúltese a la mesa directiva de la Asamblea, para llevar a cabo una reestructuración administrativa, pudiendo modificar la planta de personal existente; creando, fusionando y/o suprimiendo cargos, señalando sus funciones especiales y fijando los emolumentos con sujeción a la Ley.

Paragrafo I: La autorización otorgada en el presente artículo deberá efectuarse con sujeción al estudio técnico respectivo.

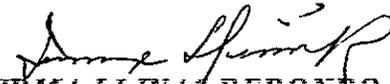
Artículo Segundo: Queda igualmente facultada la mesa directiva para realizar las modificaciones necesarias al presupuesto de la presente vigencia fiscal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

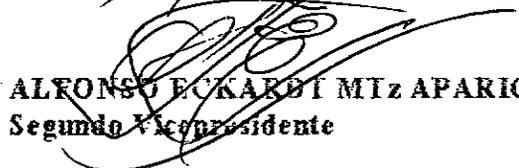
Paragrafo II: Las facultades otorgadas mediante la presente ordenanza, fenecerán el 31 de diciembre del 2001.

Artículo Tercero: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MIZ APARICIO
Segundo Vicepresidente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, Febrero 5 de 2001

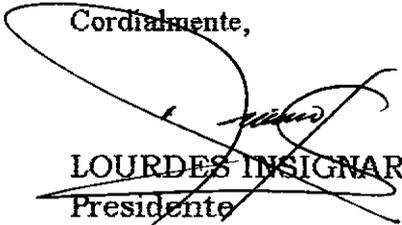
HONORABLES DIPUTADOS

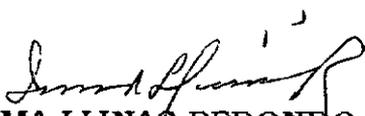
Cordial saludo.

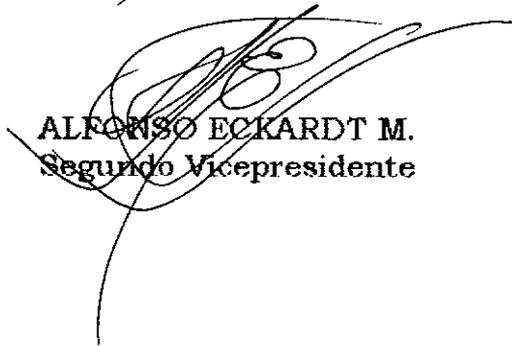
Sometemos al estudio y consideración de ustedes, el proyecto de Ordenanza que le estamos adjuntando al presente escrito, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La parte motiva de este proyecto, se encuentra adjunta a él.

Cordialmente,


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT M.
Segundo Vicepresidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, 16 Febrero de 2001
S.G.A. Oficio N°232

Doctor
VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento del Atlántico
Ciudad.

Por medio de la presente envío a Ud, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

000003

a) **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** contenida en 11 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Febrero 6 de 2001, Segundo debate Febrero 13 de 2001 y Tercer debate febrero 15 de 2001.

3

b) **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR EL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE CONFIEREN OTRAS AUTORIZACIONES** contenida en 9 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Febrero 6 de 2001, Segundo debate Febrero 13 de 2001 y Tercer debate febrero 15 de 2001.

Cordialmente,

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente

Recibí:
Martha Faune @
Febrero 16/01
Despacho del Gobernador.
4:35 PM -

Barranquilla, junio 11 de 2001

**HONORABLES DIPUTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.**

REFERENCIA: EXPOSICION DE MOTTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA, POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Al imponernos la Ley 617 de 2000, un drástico ajuste fiscal, ésta mesa directiva desde su posesión, estando debidamente asesorada, comenzó a tomar las medidas necesarias, encausadas a reducir el gasto, para encuadrarnos dentro del techo presupuestal máximo contenido en el presupuesto, para la presente vigencia fiscal. Fue así como el 03 del pasado mes de Enero, se declararon insubsistentes a cerca de CIENTO VEINTE (120) miembros de las Unidades de Apoyo, con que contaban los diputados, que eran de LIBRE NOMBRAMIENTO y REMOCION, y luego mediante resolución No.000099 de marzo 22 de 2001, estando debidamente facultada la mesa directiva, por medio de la ordenanza No.000003 de febrero 19 de 2001, se suprimieron TREINTA y CINCO (35) cargos en la planta de personal, ejercidos por funcionarios que se encontraban en CARRERA ADMINISTRATIVA o en PROVISIONALIDAD.

Dentro de los funcionarios declarados insubsistentes, se encontraba la señora GRACIELA JUDITH SANTIAGO CABARCAS, miembro de la Unidad de Apoyo, (tenía asignado dos salarios mínimos). No existía en la secretaría general u oficina de personal, así como en el despacho de presidencia, comunicación alguna que certificara que ésta, entonces funcionaria, se encontraba en estado de gravindex, por lo que sin reparo alguno, es decir, sin actuación administrativa especial, se le declaró insubsistente.

La citada señora interpuso ACCIÓN DE TUTELA, ante el Juzgado 4° de Familia, al considerar que se le violaron los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y a la no-discriminación, todo en razón de su embarazo.

El Juez de tutela, mediante fallo de mayo 30 de 2001, tuteló tales derechos fundamentales y ordenó que en un término de 48 horas, se le reintegrara en el cargo que venía desempeñando, por lo que ésta mesa directiva debe cumplir irrestrictamente la orden del

juez, so pena de incurrir en desacato, pero debe trasladar a ustedes la situación jurídica planteada, por que en el ejercicio de la COMPETENCIA que le asiste a la plenaria, para dictar actos administrativos, ORDENANZAS, nos debe facultar para poder, en forma acuciosa y serena, superar las limitaciones presupuestales en que nos encontramos, y crear el cargo para la funcionaria a reintegrar, el cual debe tener una asignación de dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, observen que solicitamos facultades para reestructurar la planta de personal, por que el mantenimiento de los TREINTA Y TRES (33) cargos que existen a la fecha, más los dos(2) de periodo fijo, hasta el 31 de diciembre del presente año, registrará un déficit presupuestal de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS(\$91.000.000), incluido el 10% del aumento salarial, para la presente anualidad, que a la fecha no se ha podido reconocer y ordenar su pago.

Así las cosas, si situaciones existentes hoy día, respecto a la imposibilidad jurídica de poder adicionar el presupuesto, continúan inmodificables, nos veremos abocados a tener que suprimir algunos cargos mas, dentro de la planta de personal, de lo contrario estaríamos incurriendo en violación de la parte final del numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política, desarrollado por el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1.996.

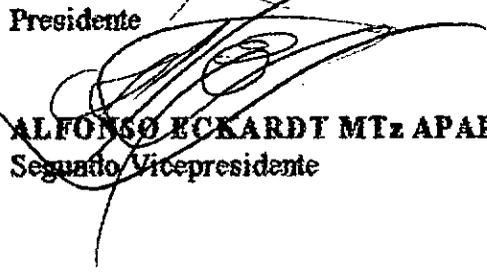
Por todo lo anterior, comedidamente le solicitamos, que le den aprobación al presente proyecto de ordenanza, en los términos solicitados.

De los honorables diputados, nos suscribimos.

Atentamente,


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MTz APARICIO
Segundo Vicepresidente

Barranquilla, 27 de junio de 2001.

Doctora
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente
Asamblea Departamental

Ref : Informe de Comisión al Proyecto de Ordenanza" POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proceden estas Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y Política e Institucional, rendir el respectivo informe, relacionado con el proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual se hace, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Conocemos los diputados la situación crítica en materia presupuestal, que soportan las entidades territoriales, las cuales aún después de haber implantado en su nivel central, y descentralizado, programas o proyectos de ajuste fiscal, conforme a la Ley 617 de 2000, al igual que sus organismos de control y corporaciones públicas, aún se hace necesario profundizar en forma rigurosa, respecto a la Austeridad Fiscal.

Han sido conocidos por nosotros también los impedimentos jurídicos, con los que ha tenido que enfrentarse la corporación, y muy especialmente la mesa directiva, atinentes a la imposibilidad de desvincular a funcionarios que ostentan FUERO SINDICAL, aunque realmente sus cargos no sean necesarios mantenerlos en la planta de personal, sumando esto también a las funcionarios en estado de embarazo o lactancia, o las que padecen enfermedades de carácter terminal, sin embargo siendo éstas circunstancias contentivas de una profundidad jurídica, por ser **derechos fundamentales**, las que están de por medio, deberá ser la Mesa Directiva, la que debidamente asesorada, asuma el estudio y valoración de tales situaciones jurídicas, y se encamine por los senderos que le señala ordenamiento jurídico, para sortear tales situaciones.

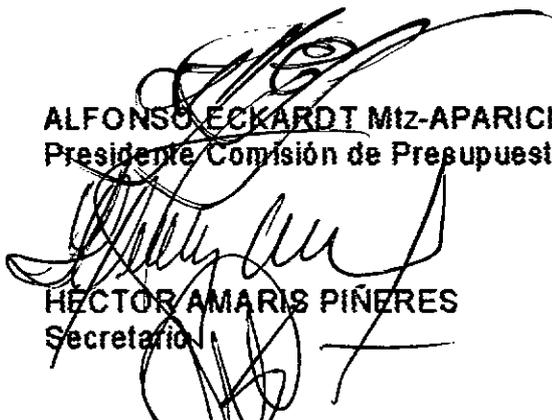
En su exposición de motivos, la Mesa Directiva, nos expone el caso de la Señora Gráciles Judith Santiago Cabarcas, a quien deberá reintegrarse como miembro de la Unidad de Apoyo, por mandato de un Juez de la República, mediante la acción de tutela, no contando la Asamblea con disponibilidad presupuestal, para efectuar traslados, para la creación de éste cargo, siendo así ésta circunstancias particular, por las mismas razones citadas en el anterior inciso, también deberá ser por la Mesa Directiva, previas facultades otorgadas por la plenaria de la Asamblea, quien las sorteé.

Las razones que hemos expuesto, son suficientes para solicitarle a la plenaria, que se le dé 2º debate a este proyecto de ordenanza, sin introducirle modificación alguna, con la excepción de agregarle, a la normatividad que le asigna la competencia a la Asamblea, para otorgar facultades a la Mesa para que lleve a cabo esta reestructuración administrativa, la que le asigna la Ley 617 de 2000. Así las cosas, el ordenamiento jurídico en que se soporta la competencia quedará de la siguiente forma: " La Asamblea departamental del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y en especial la contenidas en el artículo 300 numeral 7º. De la C.P. y el Decreto Ley 1222 de 1986, y la Ley 617 de 2000."

COMISIONES POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO

ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO
Presidente Comisión de Presupuesto

LUIS CARLOS LUQUE
Vicepresidente



ERNESTO DORIA GUELL
Secretario

HECTOR AMARIS PINERES
Secretario

RAFEL MEJA DE LA HOZ

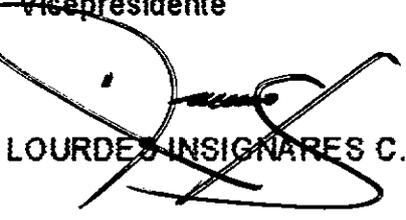


RAQUELINA VILLA DE PADILLA

HERMES LARA VILLAMIL
Presidente Comisión Política e Institucional

ALBA OLAYA PINEDA
Vicepresidente

RODRIGO MARTINEZ
ALVARO GARCIA MONTALVO



Mr. Sebate Junio 12- 2001.

00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, junio 11 de 2001

Doctor
REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General
E. S. D.

REF: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA DE FECHA JUNIO 11 DE 2001 POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. CON SU RESPECTIVA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Atento saludo.

Adjunto le estoy enviando, para que sea radicado, e inicie su trámite correspondiente, el proyecto de ordenanza de la referencia, "por medio del por medio del cual se faculta a la mesa directiva de la asamblea departamental del Atlántico, para reestructurar administrativamente la corporación y se dictan otras disposiciones", con su respectiva exposición de motivos.

[Signature]
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente

*Recibido
Campañones B
11 Junio 2001
9:30 am.*

**PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____
(JUNIO 11 DE 2001)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el Artículo 3000 Numeral 7º de la C.P. y el Decreto Ley 1222 de 1.986 y

ORDENA

Artículo Primero: Facúltase a la mesa directiva de la Asamblea, para llevar a cabo una reestructuración administrativa, pudiendo modificar la planta de personal existente; creando, fusionando y/o suprimiendo cargos, señalando sus funciones especiales y fijando los emolumentos con sujeción a la Ley.

Paragrafo 1º La autorización otorgada en el presente artículo deberá efectuarse con sujeción al estudio técnico respectivo.

Artículo Segundo: Queda igualmente facultada la mesa directiva para realizar las modificaciones necesarias al presupuesto de la presente vigencia fiscal, con el objeto de darle cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

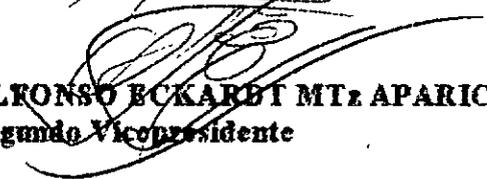
Paragrafo 2º: Las facultades otorgadas mediante la presente ordenanza, fenecerán el 31 de diciembre del 2001.

Artículo Tercero: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MTz APARICIO
Segundo Vicepresidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

31109 JUL 10 AÑO 32
14 folios
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
ADMINISTRATIVA

Barranquilla, 10 de julio de 2001
P.A.D. Oficio N° 760-001

Doctor
VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador del Departamento del Atlántico
Ciudad.

Atento saludo:

Remito a usted, para su respectiva sanción, el proyecto de ordenanza "Por medio del cual se faculta a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, para reestructurar administrativamente la corporación y se dictan otras disposiciones" contenida en 14 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Junio 12 de 2001, Segundo debate junio 28 de 2001 y Tercer debate Julio 5 de 2001.

Respetuosamente le solicito, su valiosa colaboración, en el sentido de que sancione en el día de hoy el referido proyecto de ordenanza, ya que con fundamento en esta ordenanza, esta mesa directiva tiene para la firma, la resolución N° 000453 de julio 10 de 2001, Por medio de la cual se reintegra a la Funcionaria GRACIELA JUDITH SANTIAGO, en cumplimiento del fallo de tutela, radicado bajo el N° 2001-0270, proferido por el Juzgado cuarto de familia, donde se tramita además, un incidente de DESACATO, del cual se nos puede exonerar de responsabilidad, si ante de las 6:00 p.m., de hoy, se dicta la mencionada resolución, y copia de ella se le envía al Juez de Tutela.

Cordialmente,

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente